



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 761 de 24 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008063441)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 459 de 2007, promovido por la representación procesal de Luis Simancas Pereira, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la antigua Consejería de Economía y Trabajo, actual Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 28 de febrero de 2007, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la resolución individual de concesión de subvención de 17 de noviembre de 2006 en el expediente IA-06-0071-1, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 761, de 24 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la mercantil “Luis Simancas Pereira” contra la Resolución referida en el primer fundamento, anulando la misma por ser disconforme con el ordenamiento jurídico en lo que respecta a la deducción de la cantidad de 86.131,57 euros de la subvención solicitada en el expediente IA-06-0071-1, debiéndose tener en cuenta dicha suma a los efectos de la subvención y aplicarse por la Administración Autónoma el porcentaje correspondiente para determinar la cantidad a conceder a la empresa actora.

Y todo ello sin realizar especial imposición de costas procesales devengadas con ocasión del presente recurso contencioso-administrativo”.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

La Directora General de Empresa,
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO

• • •